

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 24,451

CONTENIDO

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION Nº 009-01 J.D.

(De 22 de junio de 2001)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA ESTABLECER EL REGISTRO DE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURIDICAS QUE CON FUNDAMENTO EN CONVENIOS O ACUERDOS CULTURALES, ASI COMO EN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REALIZAN ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FIN LA EJECUCION Y DIFUSION DE LOS VALORES CULTURALES, MUSICALES Y ARTISTICOS, EL CUAL SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIAL DE REGISTROS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.” PAG. 2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO PAN 09-2001

(De 24 de mayo de 2001)

“CONTRATO ENTRE LA ANAM Y GERARDO GARCIA G.” PAG. 5

CONTRATO PAN 16-2001

(De 21 de agosto de 2001)

“CONTRATO ENTRE LA ANAM Y MARCELO LUIS DE LA ROSA” PAG. 10

CONTRATO PAN 26-2001

(De 18 de septiembre de 2001)

“CONTRATO ENTRE LA ANAM Y RICARDO R. PEREZ MARTINIS” PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 203

(De 4 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2002 Y SE MODIFICAN UNOS LITERALES DEL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO Nº 7 DE 11 DE ENERO DE 1996” PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 39

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION N° 009-01 J.D.

(De 22 de junio de 2001)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA ESTABLECER EL REGISTRO DE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS QUE CON FUNDAMENTO EN CONVENIOS O ACUERDOS CULTURALES, ASÍ COMO EN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REALIZAN ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FIN LA EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES, MUSICALES Y ARTÍSTICOS, EL CUAL SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIAL DE REGISTROS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, a las entidades oficiales y no oficiales decididas a apoyar la cultura en nuestro país.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) puede ejecutar esta promoción, ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades interesadas en tales actividades.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) efectúa actividades culturales fundamentadas en Convenios o Acuerdos Culturales celebrados con personas naturales o personas jurídicas, así como en Resoluciones Administrativas, las cuales se realizan con el apoyo de sociedades anónimas, asociaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, embajadas o consulados extranjeros e instituciones internacionales o gubernamentales, entre otros.

Que corresponde a la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), determinar la política general del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), tomar las medidas que se requieran para la administración de su patrimonio y aprobar las normas concernientes a su funcionamiento.

Que en virtud de que el acápite v del artículo 708 del Código Fiscal establece, de manera general, que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) deberá llevar un registro de todas aquellas asociaciones u organismos que tengan como exclusiva actividad la ejecución y difusión de los valores culturales, musicales y artísticos, se hace necesario establecer el registro de todas las personas naturales o jurídicas que con fundamento en Convenios o Acuerdos Culturales, así como en Resoluciones Administrativas, lleven a cabo actividades con los fines mencionados.

Por lo antes expuesto, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Director General para establecer el registro de todas las personas naturales o personas jurídicas que con fundamento en Convenios o Acuerdos Culturales, así como en Resoluciones Administrativas, realizan actividades que tengan como fin la ejecución y difusión de los valores culturales, musicales y artísticos, el cual se llevará en un libro especial de registros.

SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que soliciten su inscripción en el libro de registro a que se refiere ésta Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personas Naturales. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad personal o copia de pasaporte vigente en caso de ser extranjero.
- Pruebas documentales (incluidas fotografías, videos, disco compactos ó cualquier otro medio de prueba) de su experiencia en la promoción de eventos culturales.
- La suma de Dos Balboas con 00/100 (B/.2.00), que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de la Institución.
- Presentar el Paz y Salvo expedido por el Departamento de Contabilidad de la institución.

2. Personas Jurídicas. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Registro Público donde consten los datos de inscripción de la personería jurídica, así como la información más relevante de la misma (junta directiva, directores-dignatarios, suscriptores, representante legal, duración, domicilio, entre otros).
- Copia de cédula del representante legal de la persona jurídica o del pasaporte en caso de ser extranjero.
- Pruebas documentales (incluidas fotografías, videos, disco compactos ó cualquier otro medio de prueba) de su experiencia en la promoción de eventos culturales.
- La suma de Cinco Balboas con 00/100 (B/.5.00), que deberán ser cancelado en el Departamento de Tesorería de la Institución.
- Presentar el Paz y Salvo expedido por el Departamento de Contabilidad de la institución.

Las sumas a que se refiere ésta Resolución deberán ser depositadas en el fondo de autogestión de la Institución.

En el caso de las personas jurídicas, cuando sean modificadas en la conformación de su junta directiva, deberán solicitar modificación de los datos que constan el libro de registro de la institución, presentando copia del Acta de Cambio de Junta Directiva y su correspondiente inscripción en el Registro Público, lo cual tendrá un costo de DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00) y será cancelada en el Departamento de Tesorería de la Institución.

TERCERO: Las asociaciones que no se encuentren registradas conforme a lo establecido en la presente Resolución no podrán ser objeto de los trámites para la exoneración a que se refiere el acápite v del artículo 708 del Código Fiscal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 63 de 6 de junio de 1974.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

PROF. DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
Presidenta de la Junta Directiva

MAG. ELVIA DE DE LOS RIOS
Representante de la
Universidad de Panamá

PROF. RICAURTE MARTINEZ
Presidente de la Asociación
La Panameña de Artistas Plásticos

H.L. GLORIA YOUNG
Representante de la
Asamblea Legislativa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
CONTRATO PAN 09-2001
(De 24 de mayo de 2001)

Entre los suscritos a saber el Ingeniero **RICARDO ANGUIZOLA M.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **GERARDO GARCIA G**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-103-960, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación del Consorcio **ARDEN & PRICE Consulting y CH2MHILL**, sociedad de carácter temporal de conformidad a acuerdo suscrito entre las sociedades Arden & Price Consulting Inc y CH2M HILL International, Ltd., según consta en la escritura pública número tres mil ciento cincuenta y uno (3,151) de tres (3) de abril de dos mil uno (2001), con domicilio en torre Swiss Bank, piso 12, Calle 53 Este, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá quien en adelante se llamará **LA CONSULTORA**, cuya autorización

corresponde al Acto Público N°CONS05-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0072-01 de ocho (8) de marzo de 2001, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LA CONSULTORA se obliga estrictamente mediante el presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en calidad de Consultora del Programa Ambiental Nacional de la Autoridad Nacional del Ambiente, proyecto financiado con los fondos del Préstamo N° 1222/OC-PN, para llevar a cabo la consultoría denominada *"Diseño de procesos de planificación estratégica de la gestión ambiental del país y de la Autoridad Nacional del Ambiente; formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos; manejo de la cooperación internacional y cumplimiento de los compromisos de los convenios nacionales e internacionales. Prueba y ajustes de los procesos, entrenamiento de personal"*.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLÁUSULA SEGUNDA: Además de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Cargos y en el contenido de este contrato LA CONSULTORA se compromete a:

1. Desarrollar los servicios de consultoría, en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos, Términos de Referencia y en la Propuesta Formal y Técnica presentada.
2. Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este Contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas de LA ANAM.
3. Cuando fuere el caso suministrará los profesionales idóneos, en la calidad y cantidad necesaria según aparecen en la Propuesta Formal y Técnica presentada y lo detallado en este contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos.
Si por alguna razón debidamente justificada, LA CONSULTORA, tuviera que sustituir unos de los profesionales, durante la ejecución de este contrato debe manifestarlo por escrito a LA ANAM para su aprobación. LA CONSULTORA se compromete a reemplazar a los profesionales de igual o mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de documento (currículum vitae), mientras dure la causa de la imposibilidad o por el resto de la duración de la prestación de los servicios.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo consignado en los Términos de Referencias.

CLÁUSULA TERCERA: Además de las obligaciones enumeradas a lo largo del texto del presente Contrato, LA ANAM se compromete a:

1. Emitir los ~~permisos~~ y autorizaciones necesarias para la realización de los servicios, tal como aparece establecidas en el Pliego de Licitación y los Términos de Referencia, de este Contrato.
2. Si lo estima conveniente, dispondrá del espacio físico apropiado en las Instalaciones involucradas en el servicio a desarrollar en Albrook, ciudad de Panamá, República de Panamá, para que LA CONSULTORA pueda realizar los trabajos.
3. Suplir las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades.
4. Colaborar en lo que le sea posible con LA CONSULTORA, en cuanto al suministro de información necesaria relacionada al objeto de la presente consultoría.
5. Dispondrá de un comité conformado por tres (3) personas, que constituirán la contra parte de la consultoría, para darle seguimiento a las diferentes etapas de las mismas.

6. Debe extender una orden de proceder a LA CONSULTORA para iniciar los servicios. La fecha de esta orden será la fecha oficial, a partir de la cual se dará seguimiento al presente contrato.
6. Obligaciones adicionales que considera la Institución necesaria para el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo cable o fax la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Apartado C, Zona 0843 – Balboa, Ancón,
República de Panamá
Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá,
República de Panamá.
Tel 315-0855 ext.108 – 109 Telefax 315-1194
e-mail: upo@anam.gob.pa

CONSORCIO ARDEN & PRICE/ CH2MHILL

Tower Swiss Bank, piso 12, Marbella
Apartado Postal 0832-0090 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Tel. 265-7666, fax: 265-7667
e-mail: garciag@arden-price.com

CLÁUSULA QUINTA: Durante la ejecución de los servicios LA CONSULTORA, entregará a LA ANAM:

I. Los siguientes informes (cinco ejemplares por informe y en español) :

1. Plan General de Trabajo, durante los primeros quince (15) días luego de suscrito el contrato.
2. Informes bimestrales de avance, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al del informe.
3. Informe trimestral, sobre la base de indicadores de cumplimiento y efectividad, incluyendo recomendaciones y programación para el trimestre siguiente, dentro de los quince primeros días del trimestre siguiente al del informe
4. Informe evaluativo final, dentro de los treinta días después de la terminación de la consultoría; sobre la base de indicadores de cumplimiento de efectividad, incluyendo recomendaciones.
5. Resumen Ejecutivo

II. Los siguientes productos (cinco ejemplares de los productos y en español):

1. Un documento generado con el concurso de personal seleccionado apropiadamente, llamado "Planificación Estratégica de la ANAM y SIA, debidamente probado y adecuado y personal capacitado para su desarrollo". Una vez aprobado dicho documento, se contará con su publicación y distribución al personal apropiado de ANAM y SIA (la publicación del documento en copias será a cargo de ANAM).
2. Un documento diseñado con el proceso de formulación, seguimiento y involucrados en la consulta por su capacitación de contribuir, su conocimiento y experiencia, en las distintas líneas de acción del Plan Estratégico. Este proceso también contará con el personal apropiado debidamente capacitado para el desarrollo, seguimiento y ejecución de los planes operativos.
3. Un documento diseñado por cada proceso de cooperación internacional, igualmente para los convenios nacionales e internacionales definidos, debidamente probados y adecuados al Plan Estratégico e incorporarlos dentro

de los calendarios operativos, de modo que permita el control integral de la planificación estratégica. Igualmente se prevé la formación y capacitación del personal apropiado en el desarrollo, ejecución y evaluación de dichos documentos.

4. Un documento que indique el Plan Sistemático de capacitación, recomendando áreas, estructuras organizacionales y de personal que se involucrará en las distintas fases y eventos de capacitación. Este Plan Estratégico ira desarrollando los elementos de capacitación.

El calendario de entrega de los productos e informes detallados será conforme al cronograma presentado en la oferta técnica, además LA CONSULTORA deberá entregar los disquetes correspondientes de cada producto e informe señalado.

CLAUSULA SEXTA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objetos de este contrato descritos en la Cláusula Primera, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/.225,730.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo a:

Nº 108.1.3.501.00.03.171 Programa Ambiental Nacional – Aporte Local, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 CENTAVOS (B/52,660.00), año de vigencia 2001.

Nº 108.1.1.328.01.25.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Externo, por la suma de TREINTA SEIS MIL SETENTA DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/.36,070.00), año de vigencia 2000.

Nº 108.1.3.328.00.03.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Externo, por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/.137,000.00), año de vigencia 2001.

Los desembolsos se efectuarán de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

SUCESO	PORCENTAJE	B/.
1. Plan General de Trabajo	15%	33 859.50
2. Producto 3	25%	56 432.50
3. Producto 1	20%	45 146.00
4. Informe de documento de trabajo, POP-1 y consulta	20%	45 146.00
4. Producto 2 y 4, Informe final de evaluación y resumen ejecutivo del estudio.	20%	45 146.00
TOTAL	100%	225 730.00

CLÁUSULA SEPTIMA: Los pagos a ser recibidos en atención a los servicios de consultoría que se presten, serán extendidos a nombre de Arden & Price Consulting Inc., empresa líder del Consorcio Arden & Price Consulting y CH2M HILL.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

La prestación de los servicios por parte de LA CONSULTORA se iniciará a partir de la orden de proceder que se expedirá una vez se cumplan los trámites para el refrendo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las CEC (pág. 49 del pliego de licitación).

deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las CEC (pág. 49 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

No serán imputables a LA CONSULTORA los atrasos en la ejecución de la consultoría provocados por la demora de la ANAM o del Banco en la aprobación de los informes y productos presentados, cuando de la aprobación de dichos productos dependa la continuación de los trabajos. En estos casos, cuando la ANAM exceda el tiempo establecido para la aprobación de los productos e informes establecidos en el presente contrato, se suspenderá el término de ejecución de la consultoría, que se reanudará en cuanto la ANAM otorgue o no la autorización respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su cumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje de la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA ANAM declara que LA CONSULTORA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (B/22 573.00), que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato más el término de seis meses (6) para responder por vicios redhibitorios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARAGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las adendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

Anexo "I"	Pliego de Licitación No. CONS05-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.
Anexo "II"	Propuesta Técnica entregada por LA CONSULTORA.
Anexo "III"	Propuesta Económica presentada por LA CONSULTORA

Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos lo contenido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LA CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 80/00 CENTAVOS (B/ 225. 80), según lo establecido en el Código Fiscal, Art.967, Lib IV, Título VIII, Cap.III.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2001.

LA ANAM

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

LA CONSULTORA

GERARDO GARCIA G.
Apoderado General

REFRENDANDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá dieciocho (18) de junio de dos mil uno (2001).

CONTRATO PAN 16-2001
(De 21 de agosto de 2001)

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y representante legal de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **MARCELO LUIS DE LA ROSA**, argentino, mayor de edad, Pasaporte 08447604M, quien actúa en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sociedad que se encuentra registrada en la ficha S.E. 960, documento 79324, con oficinas en la República de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio Del Prado, apartamento 2B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, siendo esta una sociedad debidamente inscrita conforme a las leyes el estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización corresponde al Acto Público N°CONS14-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0216-01 de tres (3) de julio de 2001, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción de LA ANAM y del BID el Concurso N°CONS14-L correspondiente a la "Consultoría Catastro de Fuentes de Contaminación de Aire, Agua y Suelo, en las principales zonas industriales del país (Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrera)" a fin de realizar todo de conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

Anexo "I"	Pliego de Licitación No. CONS14-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.
Anexo "II"	Propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA.
Anexo "III"	Cuadro de costos, personal clave y subconsultores.
Anexo "IV"	Cronograma de ejecución.

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos el texto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato cuando se cumplan los trámites para el refrendo del mismo, por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado por ANAM por escrito a LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de refrendo por la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Consultor se obliga a presentar a LA ANAM, con copia para el BID, los siguientes informes:

- Un Informe Inicial que contendrá el plan de trabajo que abarcará y se basará en los lineamientos de los términos de referencia, con señalamiento de fechas de realización de las actividades que cubrirán la totalidad del estudio. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato.
- Tres (3) Informes trimestrales de avance de su trabajo, los cuales se presentarán dentro de los treinta días calendario; los cuales deben incluir un detalle de los trabajos realizados durante el periodo, objetivos alcanzados, comparación entre el avance real y el programado, problemas enfrentados y formas de solución, perspectivas para el periodo siguiente en cuanto a actividades y logros posibles (10 copias);

Posterior al recibo de los comentarios de la Contraparte Técnica a los informes de avance, la firma deberá responder en forma escrita en un periodo no mayor de 15 días calendario, y deberá realizar las modificaciones correspondientes previo a la presentación del informe consecutivo.

- Borrador del Informe Final, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario del mes once (11) del desarrollo de la consultoría, (10 copias serán requeridas por la Contraparte Técnica);
- El Informe Final, y anexos con la información recopilada y resumen ejecutivo debe entregarse por escrito (original y 10 copias requeridas por la Contraparte Técnica) y en formato digital, dentro de los quince días (15) después de finalizado el objeto de la consultoría.
- Un Resumen Ejecutivo de la Consultoría

LA CONSULTORA deberá garantizar los mecanismos y herramientas necesarias para la elaboración de un Catastro de Fuentes de Contaminación de aire, agua y suelo con sus respectivas estimaciones, caracterización y evaluación para los Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrera. El análisis de las muestras deberán asegurar el nivel de calidad de la información de base generada (resultados formales), de acuerdo con los criterios considerados como exigencia mínima de calidad en las normas de la serie ISO 9000 y/o la Guía de 25 ISO/IEC, formuladas específicamente para laboratorios analíticos. El análisis de las muestras deberán ser realizadas por laboratorios autorizados por la autoridad competente.

LA CONSULTORA se obliga a entregar los resultados esperados por objetivos específicos establecidos en los términos de referencia.

CLAUSULA SEXTA: El Consultor se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada.

CLAUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objetos de este contrato descritos en la Cláusula Primera, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 249,670.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo a la Partida Presupuestaria No.108.1.3.328.00.03.930, aporte externo.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes, previa aceptación por parte de la ANAM y el Banco de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

SUCESO	PORCENTAJE	B/
1. Plan general de trabajo	20%	49,934.00
2. Primer Informe Trimestral, que contenga: análisis de antecedentes; inventarios de fuentes; estimación de emisiones; vertidos; residuos sólidos y mapas de ubicación.	20%	49,934.00
3. Segundo Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas correspondiente a la temporada seca.	20%	49,934.00
4. Tercer Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas, correspondiente a la temporada lluviosa.	20%	49,934.00
5. Informe Final y Resumen Ejecutivo	20%	49,934.00
TOTAL	100%	249,670.00

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo, cable o fax a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Apartado C, Zona 0843 - Balboa, Ancón,
República de Panamá
Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá,
República de Panamá.
Tel 315-0855 ext.108 - 109 Telefax 315-1194
e-mail: upo@anam.gob.pa

THE LOUIS BERGER GROUP, INC.
Vía Argentina
Edificio Del Prado, Apartamento 2B
El Cangrejo, Panamá
Tel: 265-3133, Fax: 213-0544
Louisberger@cw.panama.net

CLÁUSULA NOVENA:

1. LA CONSULTORA acepta y se obliga especialmente a:

- A suministrar LA ANAM a requerimiento de ésta o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, debiendo comunicar al Representante del BID sobre el requerimiento en su caso; asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que la ANAM o el BID estimen necesarios en los informes establecidos en este contrato y en sus anexos.
- A transferir al personal profesional y técnico de la contraparte local, la tecnología correspondiente al estudio.
- Es entendido que las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen LA ANAM ni al BID, por lo que el consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas.
- A colaborar para que la ANAM alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio.
- A mantener confidencialidad sobre la información que obtenga como el resultado del estudio contratado, reconociendo la propiedad la ANAM sobre el estudio absteniéndose de hacer uso de la información obtenida, salvo permiso escrito de la ANAM o para hacer referencia de la realización del estudio frente a terceros;
- A efectuar el estudio bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo;
- A permitir que el personal de la ANAM o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos e informes y registros relacionados con el estudio;
- Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otra obligación contenidas en los anexos de este contrato

2. La ANAM acepta y se obliga especialmente a:

- Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que apoyará el trabajo del Consultor;
- Garantizar al consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus Términos de Referencia; en este sentido ANAM deberá gestionar los permisos de monitoreo con las industrias que resulten seleccionadas para esta actividad.

CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Cartas de Entendimiento formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa aprobación del BID.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las Condiciones Especiales del Contrato (pág. 52 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de LA ANAM.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este Contrato, LA CONSULTORA debe entregar a la ANAM una fianza de cumplimiento otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES (B/24,967.00), que representa el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta fianza debe ser emitida por una compañía de seguros o banco establecido en la República de Panamá y con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y la Superintendencia de Bancos, según corresponda.

La fianza debe emitirse por el periodo de duración del contrato y al cabo de los cuales LA CONSULTORA tramitará la devolución de la fianza de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Finalizado este contrato por cualesquiera de las causas establecidas en este contrato excepto las imputables a LA CONSULTORA, la fianza (o la porción restante de la misma en caso que se hubiese ejecutado parcial o totalmente por LA ANAM) deberá devolverse a LA CONSULTORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes
- b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra.
- c) Si el Consultor incumpliera cualquier obligación dimanante del presente contrato;
- d) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de LA ANAM y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente;
- e) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores;
- f) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener el estudio contratado.

La ANAM dará aviso al consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del contrato y reconocerá los honorarios del consultor hasta ese día de terminación.

Además, La ANAM se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de Panamá especialmente las contenidas, en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública, las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Este contrato se rige e interpreta exclusivamente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No.1222/OC-PN suscrito entre la REPUBLICA DE PANAMA y EL BANCO y en forma complementaria por las leyes de la República de Panamá, en especial por la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Las partes expresa, irrevocable e incondicionalmente se someten al régimen jurídico de la República de

Panamá, renunciando sin reservas ni limitaciones a cualesquiera otras jurisdicciones o vías internacionales o extranjeras, en el presente o en el futuro, en contra de la República de Panamá, de cualesquiera de sus entidades y organismos, sean centralizados, autónomos o semiautónomos, y/o de sus consultores, expertos o técnicos, sean legales, ambientales, técnicos, financieros u otros, por causas relacionadas con este contrato.

Las dudas y controversias relativas a este contrato que no puedan ser resueltas directamente entre las partes, deberán solucionarse en los tribunales de justicia de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (B/.249.70) según lo establecido en el Código Fiscal, Artículo 967, Libro IV, Título VIII, Capítulo III.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los (21) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

LA ANAM

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

EL CONTRATISTA

MARCELO DE LA ROSA
Representante Legal LBG.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá siete (7) de septiembre de 2001.

CONTRATO PAN - Nº 26-2001
(De 18 de septiembre de 2001)

Entre los suscritos a saber, Ingeniero RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y de representante legal de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) debidamente facultado por la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM por una parte, y por otra RICARDO R. PEREZ MARTINIS, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, residente en Altos del Golf, Avenida 5ª y Calle 78-A, en la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal 4-95-300, en su carácter de presidente de la empresa RICARDO PEREZ, S.A., que según certificación emitida por el Registro Público, se encuentra inscrita en el tomo 305, folio 414 y asiento 68335 de la sección de micropelículas mercantil, con domicilio en la provincia de Chiriquí, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, celebran un contrato de adquisición de bienes y servicios, cuya autorización corresponde al Acto Público N°BIEN015-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°0275-2001 de veintisiete (27) de julio de 2001, convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)

Para los efectos del presente contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

- BANCO: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- CGC: Significa las condiciones generales del contrato que constan en el pliego de licitación.
- CEC: Significa las Condiciones Especiales del Contrato que constan en el pliego de licitación.
- CONTRATO: Significa el acuerdo celebrado entre LA ANAM y el CONTRATISTA, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- EL CONTRATISTA: La empresa RICARDO PEREZ, S.A. inscrita al tomo 305, folio 414, asiento 68335 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá.
- LA ANAM: LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, entidad contratante, Organismo Ejecutor del Préstamo No.1222 OC/PN.
- LEY APLICABLE: Significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante.
- MONEDA EXTRANJERA: significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
- PARTE: Significa el Contratante o el Contratista, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Contratista.
- PARTE INTEGRANTE: En el caso de que el Contratista sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, significa cualquiera de ellas;
- PARTES INTEGRANTES: significa todas las firmas que conforman un joint venture.
- PARTE INTEGRANTE A CARGO: significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas las empresas que conforman el consorcio en ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Contratista ante el Contratante en virtud de este Contrato.
- PERSONAL: Significa los empleados contratados por el contratista o por cualquier subcontratista para la prestación de los servicios o de una parte de los mismos
- PRECIO DEL CONTRATO: Significa el monto total que LA ANAM pagará al cotratista de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- PLIEGO DE LICITACIÓN: Los documentos que sirvieron de base para efectuar la Licitación No.BIEN015-L del PAN.
- PROPUESTA TÉCNICA: La solución ofrecida por el contratista como respuesta al pliego de licitación y a la invitación a presentarse como postor en la Licitación No. BIEN015-L.
- SUBCONTRATISTA: Es la firma o persona contratada por el CONTRATISTA para llevar a cabo parte de los servicios contratados.
- SERVICIOS: Significa el trabajo descrito en la lista de Bienes y servicios conexos servicios del pliego de licitación, que el CONTRATISTA deberá realizar conforme a este Contrato.
- DOLARES O \$: La moneda nacional de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANEXOS).

Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

- Anexo "I" Pliego de Licitación No.BIEN015-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.
- Anexo "II" Propuesta técnica entregada por EL OFERENTE.
- Anexo "III" "Librito de Garantía" de cada automóvil comprado.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos.

CLAUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONTRATO).

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y

obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL CONTRATISTA entregue a satisfacción de LA ANAM y del BID los bienes objeto de la Licitación N°BIEN015-L "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA ANAM Y DIRECCIONES (NACIONALES Y REGIONALES), FASE I" en conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en el Pliego Licitación N°BIEN015 - L y documentos complementarios del Acto Público N° BIEN015-L, el cual forma parte de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: (INICIO Y PLAZO).

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a partir de la orden de proceder expedida por LA ANAM.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el siguiente cronograma de entrega (los plazos establecidos corresponden al máximo de días otorgados a EL CONTRATISTA para realizar la entrega), la entrega se podrá realizar por renglón:

REGLON N°1	7 vehículos tipo pick-up doble cabina	Hasta 90 días
REGLON N°2	6 vehículos tipo camioneta 4x4	Hasta 90 días

Si el proveedor incurriera en incumplimiento contractual, LA ANAM podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud de este contrato, deducir del precio del contrato, por concepto de daños de valor preestablecido un uno (1%) por ciento dividido entre 30, por cada día de atraso, hasta que logre el cumplimiento de las obligaciones entrega o ejecución, sin exceder el monto de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00). Una vez que llegue a dicho monto, LA ANAM podrá poner término al contrato, según lo establecido en el punto 35 de las condiciones generales del contrato del Pliego Licitación N°BIEN015 - L.

CLAUSULA QUINTA: (MONTO DEL CONTRATO).

El precio de los bienes y servicios objeto de la Licitación N° BIEN015-L ha sido acordado por las partes del presente contrato de acuerdo a los procedimientos de contratación establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 247,380.00), que incluye adquisición de los bienes y servicios, y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 108.1.3.328.00.03.930, Aporte externo, vigencia 2001.

Suma que será cancelado de la siguiente forma (el pago se podrá efectuar por renglón):

REGLON N°1	7 vehículos tipo pick-up doble cabina	B/.114,450.00
REGLON N°2	6 vehículos tipo camioneta 4x4	B/. 132,930.00

CLAUSULA SEXTA: (Domicilio y Notificación de las Partes).

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo cable o fax la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Apartado C, Zona 0843 – Balboa, Ancón, República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente, Edificio 804, Albrook,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Tel 315-0855 ext.108 – 109 Telefax 315-1194, e-mail: upo@anam.gob.pa

RICARDO PEREZ, S.A.
Avenida Samuel Lewis y Vía Brasil
Teléfono 210-7000 ext. 146, fax: 265-0856, e-mail: yarana@toyotarp.com

CLÁUSULA SEPTIMA:

LA ANAM se reserva el derecho de ordenar inspecciones y pruebas de acuerdo a lo establecido en el punto 26 de las condiciones generales del contrato del Pliego Licitación NºBIEN015 - L.

De los vehículos nuevos que se le entregan, LA ANAM notificará a EL CONTRATISTA cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, una vez recibida la notificación, EL CONTRATISTA repara o reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para LA ANAM, siempre que los daños no estén excluidos del amparo de la garantía de fábrica, en un plazo de quince días calendarios. De no ser posible la reparación en el plazo señalado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a LA ANAM, por escrito, la prórroga del mismo explicando sus razones.

CLÁUSULA OCTAVA: (MODIFICACIONES).

El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Cartas de Entendimiento formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa aprobación del BID. A excepción de los cambios señalados en el punto 33 de las cláusulas generales del contrato del Pliego Licitación NºBIEN015 - L, que se modificarán mediante el procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA NOVENA: (Daños y Perjuicios en general).

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda. Además, deberá mantener los seguros con cobertura del 100% contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir de acuerdo a los Incoterms Nº560 de 1º de enero de 2000 publicada por ICC Publishing Inc., International Chamber of Commerce, The World Business Organization, 156 Fifth Avenue, New York, New York 10010, aplicables en dólares estadounidenses.

CLAUSULA DECIMA: (CESION DEL CONTRATO).

Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de LA ANAM.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (FIANZA DE CUMPLIMIENTO)

LA ANAM declara que EL CONTRATISTA, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, ha presentado una fianza de cumplimiento otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS (B/24,738.00) que representa el 10% del valor total del contrato en dólares, más el término de un (1) año por vicios redhibitorios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (TERMINACION).

El contrato podrá darse por terminado por las causales contenidas:

- (a) En el pliego de cargos,
- (b) En el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública. Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (VIGENCIA DEL CONTRATO).

Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la orden de proceder, expedida por LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE).

Este contrato se rige e interpreta exclusivamente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No.1222/OC-PN suscrito entre REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO y en forma complementaria por las leyes de la República de Panamá, en especial por la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

Las partes expresa, irrevocable e incondicionalmente se someten al régimen jurídico de la República de Panamá, renunciando sin reservas ni limitaciones a cualesquiera otras jurisdicciones o vías internacionales o extranjeras, y a incoar cualesquiera acciones, recursos, excepciones o defensas legales por incompetencia o por cualesquiera privilegios a los que pudiesen tener derecho en cualesquiera jurisdicciones internacionales o extranjeras, en el presente o en el futuro, en contra de la República de Panamá, de cualesquiera de sus entidades y organismos, sean centralizados, autónomos o semiautónomos, y/o de sus consultores, expertos o técnicos, sean legales, ambientales, técnicos, financieros u otros, por causas relacionadas con este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: (Timbres Fiscales).

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.247.40) según lo establecido en el Código Fiscal, Art.967, Lib IV, Título VIII, Cap.III.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

Por LA ANAM,

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

Por EL CONTRATISTA

RICARDO R. PEREZ M.
Presidente

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá dieciséis (16) de octubre de dos mil uno (2001).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 203
(De 4 de diciembre de 2001)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el periodo fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2002 y se modifican unos literales del Artículo Cuarto del Acuerdo No.7 de 11 de enero de 1996"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
ACUERDA:
CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen de ingresos y gastos, para cada programa se expresa a continuación en balboas:

PROGRAMA	INGRESOS			GASTOS		
	Corrientes	De Capital	TOTAL	Corrientes	De Capital	TOTAL
TOTAL	58,915,300	500,000	59,415,300	50,113,300	9,302,000	59,415,300
LEGISLACIÓN MUNICIPAL				7,706,600	1,038,000	8,744,600
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO MUNICIPAL				1,535,400		1,535,400
ASESORÍA MUNICIPAL				1,652,500	10,000	1,662,500
PLANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA				3,377,800	105,000	3,482,800
ADMINISTRACIÓN				5,882,300		5,882,300
FINANZAS MUNICIPALES	31,620,400	500,000	32,120,400	3,761,800		3,761,800
DESARROLLO URBANO	2,441,300		2,441,300	1,179,800		1,179,800
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	437,100		437,100	1,869,500		1,869,500
ASEO	22,000,000		22,000,000	14,360,000	7,640,000	22,000,000
SOCIAL	177,000		177,000	4,890,600	9,000	4,899,600
SERVICIOS	2,239,500		2,239,500	3,897,000	500,000	4,397,000

ARTÍCULO 2: Apruébese el presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2002, por un monto de B/.59,415,300, cuyo resumen se expresa a continuación:

Detalle	Importe
TOTAL DE INGRESOS	59,415,300
INGRESOS CORRIENTES	58,915,300
INGRESOS TRIBUTARIOS	24,597,200
Impuestos Indirectos	24,597,200
Actividades Comerciales y de Servicios	14,857,700
Actividades Industriales	986,300
Otros Impuestos Indirectos	8,753,200
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,318,100
Rentas de Activos	2,437,500
Arrendamientos	1,509,900
Ventas de Servicios	927,600
Tasas y Derechos	23,953,400
Derechos	700,400
Tasas	1,253,000
Aseo	22,000,000
Ingresos Varios	7,927,200
INGRESOS DE CAPITAL	500,000
Recursos del Patrimonio	500,000
Ventas de Activos	500,000
Ventas de Inmuebles	500,000
Edificios	500,000

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Legislación Municipal, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	10.01.00.	Legislación Municipal	2,862,640	4,843,960	1,010,000	28,000	8,744,600
Subprograma	10.01.01.	Consejo Municipal	918,370	30,330	60,000	28,000	1,036,700
Subprograma	10.01.02.	Juntas Comunales	1,944,270	4,813,630	950,000		7,707,900

ARTÍCULO 4: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	20.01.00.	Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal	1,424,700	110,700			1,535,400
Subprograma	20.01.01.	Despacho del Alcalde	1,137,000	66,800			1,203,800
Subprograma	20.01.02.	Secretaría General	287,700	43,900			331,600

ARTÍCULO 5: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Asesoría Municipal, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	30.01.00.	Asesoría Municipal	1,341,600	310,900		10,000	1,662,500
Subprograma	30.01.01.	Auditoría Interna	301,330	232,570			533,900
Subprograma	30.01.02.	Comunicaciones	603,740	36,860			640,600
Subprograma	30.01.03.	Sistema de Información	436,530	41,470		10,000	488,000

ARTÍCULO 6: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	40.01.00.	Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria	3,331,520	46,280	105,000		3,482,800
Subprograma	40.01.01.	Gerencia Financiera	182,780	16,320	105,000		304,100
Subprograma	40.01.02.	Subgerencia de Planificación y Proyectos	139,410	17,090			156,500
Subprograma	40.01.03.	Subgerencia de Administración Presupuestaria	3,009,330	12,870			3,022,200

ARTÍCULO 7: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa de Administración, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	50.01.00.	Administración	5,476,530	406,770			5,882,300
Subprograma	50.01.01.	Gerencia Administrativa	3,428,440	153,360			3,581,8
Subprograma	50.01.02.	Subgerencia Administrativa	842,240	106,360			948,600
Subprograma	50.01.03.	Subgerencia de Recursos Humanos	195,150	23,450			218,600
Subprograma	50.01.04.	Subgerencia de Vigilancia Municipal	1,009,700	123,600			1,133,300

ARTÍCULO 8: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Finanzas Municipales, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	60.01.00.	Finanzas Municipales	3,446,480	315,320			3,761,800
Subprograma	60.01.01.	Tesorería Municipal	443,430	32,070			475,500
Subprograma	60.01.02.	Administración Financiera	2,222,930	195,770			2,418,700
Subprograma	60.01.03.	Administración Tributaria	780,120	87,480			867,60

ARTÍCULO 9: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Desarrollo Urbano, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	70.01.00.	Desarrollo Urbano	1,076,100	103,700			1,179,800
Subprograma	70.01.01.	Dirección de Obras y Construcciones	1,076,100	103,700			1,179,800

ARTÍCULO 10: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa de Servicios Legales Municipales, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	80.01.00.	Servicios Legales Municipales	1,682,700	186,800			1,869,500
Subprograma	80.01.01.	Dirección de Legal y Justicia	1,682,700	186,800			1,869,500

ARTÍCULO 11: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa de Aseo, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	90.01.00.	Aseo	12,969,000	1,391,000	7,500,000	140,000	22,000,000
Subprograma	90.01.01.	Dirección de Aseo	12,969,000	1,391,000	7,500,000	140,000	22,000,000

ARTÍCULO 12: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Social, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	91.01.00.	Social	3,533,880	1,356,720		9,000	4,899,600
Subprograma	91.01.01.	Gerencia Social	36,400	2,700			39,100
Subprograma	91.01.02.	Subgerencia de Desarrollo Social	2,040,250	1,127,850		9,000	3,177,100
Subprograma	91.01.03.	Subgerencia de Cultura	724,400	77,000			801,400
Subprograma	91.01.04.	Subgerencia de Deporte	481,260	117,540			598,800
Subprograma	91.01.05.	Subgerencia de Obras Comunitarias	251,570	31,630			283,200

ARTÍCULO 13: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Programa Servicios, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2002; cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	92.01.00.	Servicios	3,506,460	390,540	500,000		4,397,000
Subprograma	92.01.01.	Gerencia de Servicios	317,630	35,470			353,100
Subprograma	92.01.02.	Subgerencia de Empresas Municipales	1,178,730	120,470			1,299,200
Subprograma	92.01.03.	Subgerencia de Eventos	22,100	2,500			24,600
Subprograma	92.01.04.	Subgerencia de Ornato y Medio Ambiente	1,092,600	124,400			1,217,000
Subprograma	92.01.05.	Subgerencia de Mercados	895,400	107,700	500,000		1,503,100

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2002 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Consejo Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 15: EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 16: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 17: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia Financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito Capital.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Gerencia Financiera.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el

Alcalde a través de la Gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Gerencia Financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 18: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 20: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra

o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario, debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer su pago, si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 21: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 22: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 23: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 24: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 25: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá presentar al Concejo y al Alcalde un informe de ingresos recaudados en el mes y el estado financiero, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

ARTÍCULO 26: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal la Gerencia Financiera o la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Panamá, presentará al Alcalde un plan de reducción proporcional de gastos para cada unidad ejecutora del Municipio de Panamá. El Alcalde, a su vez, analizará dicho plan, le realizará los ajustes que considere necesarios, y podrá presentar al Consejo Municipal el plan de reducción de gastos que considere más apropiado, el cual deberá ser aprobado o rechazado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 27: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 28: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 29: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO:

LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas contempladas en las partidas de Créditos Reconocidos.

**CAPÍTULO IV
DE LOS EGRESOS O GASTOS**

ARTÍCULO 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 33: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Gerencia Financiera, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Gerencia Financiera, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2002 procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de Tesorería Municipal, Juntas Comunales, Consejo Municipal y Dirección de Obras y Construcciones Municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales, el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, se enviarán a la Gerencia Financiera, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 35: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 37: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 38: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 39: HONORARIOS: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Gerentes y Subgerentes, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 41: SOBRETIEPO: Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 42: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo,
Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente
y Concejales.

B/.55.00 diarios

Secretario y Subsecretario del Concejo, Gerentes,
Directores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras
y Construcciones Municipales, Secretaria General y
Asesores.

B/.50.00 diarios

Para otros funcionarios municipales.

B/.35.00 diarios

PARÁGRAFO: En caso de que la misión deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

ARTÍCULO 43: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: Los viáticos serán los siguientes:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente,
Alcalde Segundo Suplente y Concejales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.450.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.350.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y resto de América Latina	B/.225.00 diarios

Secretario y Subsecretario del Concejo, Gerentes, Directores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y resto de América Latina	B/.200.00 diarios

Para otros Funcionarios Públicos:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.350.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.250.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y resto de América Latina	B/.175.00 diarios

PARÁGRAFO: Cuando un funcionario en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para la misión oficial, según la escala anterior.

ARTÍCULO 44: VIAJES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES AL EXTERIOR: Los funcionarios y los asesores que viajen al exterior en misión oficial, viajarán en clase económica, a excepción del Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente y Concejales, quienes viajarán en primera clase.

ARTÍCULO 45: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES: Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 46: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Gerencia Financiera con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la

caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, quienes las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 47: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Gerencia Financiera queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo, Juntas Comunales, Tesorería y Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

ARTÍCULO 48: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Panamá, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 49: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 50: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Gerencia Financiera la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 51: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 52: INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 53: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 54: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena sus desembolsos por medio de la Gerencia Financiera, previa solicitud de los Legisladores con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 55: FONDO PARA PROYECTOS COMUNITARIOS CON LAS JUNTAS COMUNALES: El Municipio destinará a las 19 Juntas Comunales un fondo de B/.570,000.00, para proyectos comunitarios en el corregimiento respectivo. Dicho fondo será consignado en el objeto del gasto 970, para que sean administrados por las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 56: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 19 Juntas Comunales hasta por B/.380,000.00, consignado en el objeto del gasto 980, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

PARÁGRAFO: Estos fondos para proyectos de inversión comunitarios con las Juntas Comunales y para proyectos de inversión de los Representantes de Corregimiento, se desembolsarán en tres (3) partidas, así: B/.16,666.66, B/.16,666.66 y B/.16,666.68 en los meses de 15 de febrero, 15 de abril y 15 de julio, respectivamente, previa presentación a la Gerencia Financiera del proyecto formulado y avance del mismo.

ARTÍCULO 57: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO: Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá por un monto de B/.550,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 19 corregimientos.

ARTÍCULO 58: Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales, serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 59: FONDO DE PREINVERSIÓN Y FONDO INTERMUNICIPAL: El Municipio de Panamá destinará la suma de B/.50,000.00 para crear el fondo de preinversión, el cual va dirigido al desarrollo de la investigación, como contraparte de los fondos de organismos internacionales de créditos y estudios de alta prioridad. En cuanto al Fondo Intermunicipal se destinará la suma de B/.5,000.00, el cual permitirá al Municipio de Panamá apoyar a otros Municipios en el proceso de desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 60: FONDO ASEO Y LIMPIEZA: Con los fondos originados por la Dirección Municipal de Aseo, se creará el Fondo de Inversión para aseo y limpieza, por un monto de B/.300,000.00, el cual estará destinado a apoyar proyectos de limpieza en los diferentes corregimientos del distrito.

ARTÍCULO 61: El Municipio de Panamá, por conducto de la Gerencia Financiera, queda debidamente facultado por este Acuerdo, para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 62: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 63: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 996 de Fondo de Emergencia Social, cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 64: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 65: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 66: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de

abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Gerencia Financiera, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Consejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 68: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 69: CONCEPTO: Seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 70: PROCEDIMIENTO: La Gerencia Financiera realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Gerencia Financiera dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 71: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 72: PLAZOS E INFORMES: La Gerencia Financiera remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos.

especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Gerencia Financiera conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 73: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2002. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2002 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2003.

ARTÍCULO 74: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Gerencia Financiera, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 75: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Gerencia Financiera la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Gerencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2002.

ARTÍCULO 76: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 77: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 78: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 79: En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 80: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 81: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos, con la documentación completa; de lo contrario, se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 82: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 83: Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Gerencia Financiera al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 84: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa en coordinación con la Gerencia Financiera correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, luz, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 85: La Gerencia Financiera queda facultada, mediante el presente Acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá. Con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 86: La Tesorería Municipal, la Gerencia Financiera y la Dirección de Sistemas de Información, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 87: La nueva estructura administrativa que se adopta por el presente Acuerdo empezará a regir de su promulgación y reemplazará la anterior adoptada mediante Acuerdo No.7 de 11 de enero de 1996, únicamente en lo atinente a las dependencias alcaldías. Quedan excluidos de la aplicación de la nueva estructura organizacional el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

Se modifican los literales A, numeral 2; B; D, numerales 1, 2 y 3; E, numerales 1 y 2; literal F, numeral 3; literal G, numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Artículo Cuarto del Acuerdo No.7 de 11 de enero de 1996.

ARTÍCULO 88: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Presupuesto presentado ante el seno del Consejo Municipal de Panamá, por el Alcalde del Distrito de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.

H.C. MINERVA J. DE BATISTA
Presidenta

H.C. VIDAL GARCIA UREÑA
Vicepresidente

LUIS EDUARDO CAMACHO
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 5 de diciembre de 2001

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARÍA GENERAL, A.I.

MARIA ENRIQUETA BARES

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA.

AVISOS

CANCELACION POR CESE DE OPERACIONES POR VENTA DEL NEGOCIO DENOMINADO PELUQUERIA CLIPPS

Yo, **JOSE LUIS TERRADO RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-142-1849, con residencia en la provincia de Chiriquí, corregimiento de San Félix, propietario del negocio denominado "**PELUQUERIA CLIPPS**", ubicado en Avenida Central Centro Comercial Las Américas #29, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, dedicado a la actividad del servicio de Peluquería y Belleza Unisex y venta al detal de cosméticos en general, bajo el Registro Comercial Tipo "B" Nº 36548, mediante Resolución Nº 1743 del Ministerio de Comercio e Industria, comunico a la ciudadanía en general de la República de Panamá la venta de este negocio al señor **WALTER LINOY GONZALEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-136-1597, con residencia en la provincia de Panamá, en Calle Primera El Carmen Edificio Villa Medici, Torre A, apartamento 1-B. Atentamente,
JOSE LUIS TERRADO RIOS
Céd. 4-142-1849
L- 477-961-55
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad por la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4516 de 30 de noviembre de 2001, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 326659, documento 298065, ha sido disuelta la sociedad **BALAKA HOLDINGS CORP.** Panamá, 10 de diciembre de 2001
L- 477-988-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad por la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4445 de 23 de noviembre de 2001, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en el Departamento (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 389237, Documento 29764, ha sido disuelta la sociedad **AUGUSTA SPRING MANAGEMENT, S.A.** Panamá, 10 de diciembre de 2001
L- 477-988-56
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4325 de 15 de noviembre de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **CERAMICS AND BUILDINGS CONSTRUCTIONS**

INC. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 344965, Documento Nº: 294045 desde el 23 de noviembre de 2001. Panamá, 6 de diciembre de 2001.
L- 477-977-61
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION:

La sociedad anónima denominada **DYNAMIC BROADCASTING, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 207740, Rollo 23368 e Imagen 0181 desde el día 9 de marzo de 1988 y fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 16,755 de 26 de octubre de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 207740, Documento 297687 desde el día 5 de diciembre de 2001.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 477-978-84
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION:

La sociedad anónima denominada **DIS-TRIBUIDORA SUDAMERICANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 053913, Rollo 3747 e Imagen 0127 desde el día 30

de abril de 1980 y fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 16,757 de 26 de octubre de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 53913, Documento 297678 desde el día 5 de diciembre de 2001.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 477-978-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION:

La sociedad anónima denominada **GARDENVILLE TRADING, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 202940, Rollo 22725 e Imagen 0011 desde el día 24 de noviembre de 1987 y fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 17,231 de 2 de noviembre de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 202940, Documento 297962 desde el día 6 de diciembre de 2001.

VACCARO & VACCARO
Leopoldo Fernando Vaccaro
L- 477-979-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION:

La sociedad anónima denominada **GARDEN HILLS TRADING COMPANY, S.A.**,

inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 202841, Rollo 22714 e Imagen 0190 desde el día 23 de noviembre de 1987 y fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 16,754 de 26 de octubre de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 202841, Documento 298073 desde el día 6 de diciembre de 2001.

VACCARO & VACCARO
Leopoldo Fernando Vaccaro
L- 477-979-15
Unica publicación

CON VISTA A LA
SOLICITUD 275225
04/12/2001

CERTIFICA:
Que la Sociedad: **STANDFORD OVERSEAS INC.** se encuentra registrada en la Ficha: 320016 Rollo: 48195 Imagen: 89 desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, **DISUELTA**
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 14830 del 19 de noviembre del 2001 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta inscrita a Ficha 320016, Documento 294191 de la Sección de Mercantil desde el 26 de noviembre del 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de diciembre de dos mil

uno, a las 09:17:28.0 a.m.
Nota: Esta certifica-

ción pagó derechos por un valor de B/.30.00, Compro-

bante Nº 275225.
Fecha: 04/12/2001
(ANPI)

ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador

L- 477-942-68
Unica
publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 193
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIANA MARIA OLMEDO NETO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Barriada Campesino Nº 2, casa Nº 1570, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-323-615, en su propio nombre y en representación de sus menores hijas: **VIVIANA DEL CARMEN AROSEMENA OLMEDO** Y **LILIANA ESTHER AROSEMENA OLMEDO**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Victoria de la Barriada La Oriental, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado

por: Carlos Humberto Mendoza Díaz con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Donatilo Tejada con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Aristides Enrique Saavedra con: 28.30 Mts.

OESTE: Calle La Victoria con: 28.30 Mts.

Area total del terreno ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. (849.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de septiembre de dos mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de septiembre de dos mil uno.-

L-477-656-67

Unica
Publicación

EDICTO Nº 153
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUTH NABEL URIBE DE ERNE**, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con residencia en Bethania, Camino Real, casa Nº 203-A, teléfono Nº 261-6463, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-16-35, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera hacia Las Lajitas de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 102.70 Mts.

SUR: Carretera hacia Las Lajitas con: 103.17 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 80.21 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 122.60 Mts.

Area total del terreno nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (9,995.2800 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de

septiembre del dos mil.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de septiembre del dos mil.

L-477-947-13
Unica Publicación

EDICTO Nº 154
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASTRID IVONNE ERNE DE RUBIN**, panameña, mayor de edad, casada, estudiante, con residencia en Bethania, Camino Real, casa Nº 203-A, teléfono Nº 261-6463, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-109-696, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta

de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle hacia Las Lajitas de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 141.67 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 139.92 Mts.

ESTE: Calle hacia Las Lajitas con: 58.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 83.26 Mts.

Area total del terreno nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (9,995.07 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del

presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre del dos mil.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de septiembre del dos mil.

L-477-947-05

Unica Publicación

EDICTO Nº 274
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DALILA DIANA ERNE URIBE**, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, con residencia en Bethania, Camino Real, casa Nº 203 "A", teléfono Nº 261-6463, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-98-1665, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Carretera hacia Cerro Negro de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Carretera hacia Cerro Negro con: 62.75 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.85 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 120.64 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 137.45 Mts.

Area total del terreno nueve mil novecientos noventa y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (9,991.70 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde: (Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

L-477-949-21

Unica Publicación

EDICTO Nº 275
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN ALEXIS ERNE URIBE**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio comerciante, con residencia en Bethania, Camino Real, casa Nº 203 "A", teléfono Nº 261-6463, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-315-74, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Carretera hacia Cerro Negro de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Carretera hacia Cerro Negro con: 113.64 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 141.67 Mts.

ESTE: Calle hacia Las Lajitas con: 80.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 76.25 Mts.

Area total del terreno nueve mil novecientos noventa y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (9,993.15 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1 de
noviembre de mil
novecientos noventa
y nueve.

El Alcalde:
(Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA
DE ICAZA A.

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, primero
de noviembre de mil
novecientos noventa
y nueve.

L-477-946-82

Única Publicación

EDICTO N° 62

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal
del distrito de Océ

HACE SABER:

Que la señora **NIDIA**
MARIA ARROYO
PIMENTEL, con
cédula N° 7-60-491,
mujer panameña,
mayor de edad,
natural del distrito de
Océ, con residencia
en la Calle La Feria.

Ha solicitado a este
Despacho del
Consejo Municipal,
se le extienda a título
de propiedad por
compra y de manera
definitiva sobre un
lote de terreno (solar)
municipal adjudicable
dentro del área del
poblado de Océ, con
una superficie de
331.32 M2 y se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: Ana
González.

SUR: Berta Puyol.

ESTE: Alfonso
Chang.

OESTE: Avenida
Norte.

Y, para que sirva de
formal notificación, a
fin de que todos los
que se consideren

perjudicados con la
presente solicitud
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente edicto en
lugar visible de este
despacho por el
término de quince
días hábiles, además
se entregan copias al
interesado para que
haga publicar por una
sola vez en la Gaceta
Oficial y en un
periódico de
circulación en el país.
Océ, 3 de diciembre
de 2,001.

RUBEN GOMEZ
MELA

Presidente del
Concejo
DORIS CARRASCO
P. DE ARJONA
Secretaria del
Concejo

Es fiel copia de su
original.
Fijo el presente hoy 3
de diciembre de
2,001.

Lo desfijo hoy 24 de
diciembre de 2,001.
Es fiel copia de su
original

L-477-975-17

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
N° 375-01

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
DORIS ELENA
MARTINEZ, vecino
(a) del corregimiento
de Arraiján, distrito de

Arraiján, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-322-
819, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-546-99, según
plano aprobado N°
202-08-7922, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has. +
9953.037 M2,
ubicada en la
localidad de Los
Martínez,
corregimiento San
Juan de Dios, distrito
de Antón, provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José
Felcito Martínez -
servidumbre.

SUR: Magdaleno
Rodríguez.

ESTE: Magdaleno
Rodríguez -
servidumbre.

OESTE: José Felcito
Martínez, Pilar
Sánchez, José de la
C. Martínez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de _____ en
la corregiduría de
San Juan de Dios y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 29 días del mes
de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-292-55
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
N° 376-01

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
FAUSTINO

ARQUINEZ, vecino
(a) del corregimiento
de Juan Díaz, distrito
de Antón, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-103-2151, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-1839-00, según
plano aprobado N°
202-06-8036, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has. +
5,146.38 M2,
ubicada en Juan
Díaz, corregimiento
Juan Díaz, distrito de
Antón, provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: María
Esther Ojo S.
SUR: Juan Manuel
Antonio de Rozas
Amador.
ESTE: Camino hacia

la CIA.
OESTE: Arnulfo Ojo
Mendoza.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía del distrito
de Antón o en la
corregiduría de Juan
Díaz y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 29 días del mes
de octubre de 2001.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-302-30
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
N° 377-01

El Suscrito Funcio-
nario de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
EULALIO YANGUEZ
RUIZ Céd. 3-85-
2517, **BARBARA**
ANITA GARCIA
MENDOZA Céd. 1-
24-01, vecino (s) de
Coclesito

corregimiento de San Juan del General, distrito de Donoso, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-213-01, según plano aprobado Nº 203-04-8120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has. + 4743.43 M2, ubicadas en C a s c a j i t o, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Coclesito, Mariano Guardado, Eleno García.

SUR: Carretera de tierra a Villa del Carmen.

ESTE: Eleno García, carretera de tierra a Villa del Carmen.

OESTE: Cooperativa de S.M., R.L. de Coclesito, Sabino Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-303-53
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 380-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que los señores **SOFIA PINZON MARTINEZ** Céd. 2-105-552, **ABILIO RAMOS HERNANDEZ** Céd. 2-80-274, **EDILBERTO ABDIEL RAMOS QUIROZ**, Céd. 2-146-812, vecino (a) de C i r u e l i t o, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-152-95, según plano aprobado Nº 205-07-6180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 1737.52 M2, ubicadas en Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Interamericana hacia Natá.

SUR: Emiliano Ramos.

ESTE: José Ricardo Quintanilla.

OESTE: Edith Sonia Matos.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-328-50
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 381-01

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (es) **CARLOS ABILIO ORTEGA, BERTA NISLA ZURITA ORTEGA, ANGEL MARIA ORTEGA**

ORTEGA, CLEMENTINA CAMARGO DE RODRIGUEZ, CANDELARIA ORTEGA DE SERRANO, INOCENCIO ORTEGA ORTEGA, TELMA ORTEGA ORTEGA, vecino (S) de Santiago corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-056-99, según plano aprobado Nº 203-03-7540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 2004.64 M2, ubicadas en El P o t r e r o, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eva Arrocha, Virginia Ortega de Urriola.

SUR: Elvira Esther Rodríguez, Berta Nisla Zurita Ortega.

ESTE: Virginia Ortega de Urriola, servidumbre, José Antonio Miranda.

OESTE: Cecilio Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de noviembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-380-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA,
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-157-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ARTURO GONZALEZ SUAREZ**, con cédula de identificación personal Nº 4-132-535 vecino (a) de B o q u e t e, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-250-85, según plano aprobado Nº 34-03-2493, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 76 Has. + 5801.30 M2, ubicada en la localidad de Agua Fina, corregimiento

de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Anibal Urrutia.

SUR: Jorge Arturo González Suárez.

ESTE: Catalino Domínguez.

OESTE: Gabriel Baltuano, camino, Pedro Coya, Jorge Arturo González Suárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de octubre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-477-436-57
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 6, BUENA VISTA, COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO
 N° 3-159-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARTINA MADRID RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal N° 3-109-266 vecino (a) de Llano Bonito, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-63-00, según plano aprobado N° 302-02-4075, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 0640.70 M2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
Globo N° 1 (30 Has. + 2663.40 Mts.2)
NORTE: Regino Sánchez.
SUR: Misael Sánchez, Fulgencio Sánchez, Miguel reyes.
ESTE: Río Caño Quebrado, Globo 2.
OESTE: Celedonio Sánchez, Regino Sánchez.
Globo N° 2 (20 Has. + 7977.30 Mts.2)
NORTE: Roberto Sánchez, Martina Madrid.
SUR: Marcelino Reyes, camino.
ESTE: Martina Madrid, Marcelino Reyes.
OESTE: Río Caño Quebrado, camino.
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chagres o en la corregiduría de Achiote y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de octubre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-477-438-01
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 6, BUENA VISTA, COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO
 N° 3-161-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que los señores **JUAN BAUTISTA MUÑOZ**, con cédula N° 8-31-762 vecino (a) de Quebrada Bonita, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y

CRISTOBALINA

MUÑOZ DE TORRES, con cédula de identificación personal N° 3-72-1921, vecina de Urb. Villa Flor, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-102-90, según plano aprobado N° 301-03-4072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 2025.67 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Bonita, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alexis Castillo.
SUR: Eduardo Muñoz Escobar.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada Dormida (Farallón).
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de octubre de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L-477-440-19
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 6, BUENA VISTA, COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO
 N° 3-165-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **W A L I D S A A D E D D I N E OMAIS HIGAZI**, vecino (a) de Barrio Norte, corregimiento de Barrio Norte, provincia de Colón, con cédula de identificación personal N° N-17-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-75-85, según plano aprobado N° 304-01-4150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3102.3505 M2, que forma parte de la finca 1110, tomo 106, folio 188, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Altos de la Cruz, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Walid Saadeddine Omais Higazi.

SUR: Walid Saadeddine Omais Higazi.

ESTE: Walid Saadeddine Omais Higazi.

OESTE: Walid Saadeddine Omais Higazi.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-477-774-94
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION Nº 6,
BUENA VISTA,
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-166-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a)

W A L I D S A A D E D D I N E OMAIS HIGAZI,

vecino (a) de Barrio Norte, corregimiento de Barrio Norte, provincia de Colón, con cédula de identificación personal Nº N-17-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-330-00, según plano aprobado Nº 304-01-4149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6831.45 M2, que forma parte de la finca 1110, tomo 106, folio 188, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Punta Gorda, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Trejos, Bernardina Blanco de Argudo.

SUR: Roberto Jaén Ovalle, Misael Ovalle.

ESTE: Misael Ovalle, Bernardina Blanco de

Argudo.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-477-774-86
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA,
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-171-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EDUARDO DAQUIN**

MILLER, con cédula Nº 3-47-280, vecino (a) del corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-138-96, según plano aprobado Nº 303-04-4125, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 5088.26 M2, ubicada en la localidad de Mansuetto, corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Teófilo Castillo.
ESTE: Olmedo Velásquez.
OESTE: Camino, Justo Hawkins.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de Noviembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario

Sustanciador
L-477-774-60
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO

8-7-191-2001

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO ALFONSO GONZALEZ,** vecino (a) de Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal 7-12-814, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-380-2000, según plano aprobado 805-04-15380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 4295.51 M2, ubicada en Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 M, cuadro de juego, iglesia, José Cárdenas.

SUR: Gabino Flores, Juan Ríos.

ESTE: Martín Ramos.

OESTE: Gabino

Flores, Herminio Sáenz.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-438-43
Unica
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
8-7-192-2001

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NELVA EUCARIS VELASQUEZ DE TRUJILLO**, vecino (a) de Tortí corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal 8-332-113,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-80-2000, según plano aprobado 805-04-15296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3562.61 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana.

SUR: Angel Gutiérrez.

ESTE: Justo Gutiérrez.

OESTE: Juan Varela con zanja de por medio.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-438-51
Unica
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO

8-7-194-2001

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CELMIRA CHACON GONZALEZ**, vecino

(a) de Las Mañanitas corregimiento de

Tocumen, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal 8-328-228,

ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-7-118-98, según

plano aprobado Nº

808-17-14398, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

p a t r i m o n i a l

adjudicable, con una

superficie de 1 Has. +

0024.0184 M2, que

forma parte de la

finca 44150 inscrita al

Rollo 22615 Comp. Doc. 6, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Utivé, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plácido Chacón y otros.
SUR: Calle de 15.00 M y camino de 6.00 M.
ESTE: Camino de 6.00 M.

OESTE: Calle de 15.00 M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-438-69
Unica
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
8-7-195-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ARQUIMEDES ARCIA**, vecino (a) de

Bda. 24 de Diciembre

corregimiento de

Pacora, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 9-107-

542, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-286-96, según plano aprobado Nº 808-17-14870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0292.69 M2, que forma parte de la finca 89004 inscrita al Rollo 1772 Comp. Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Bda. 24

de Diciembre,

corregimiento de

Pacora, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonidas

Carpintero y Aida

Sánchez Vargas.

SUR: Calle de 10.00

M.

ESTE: Vereda de

4.00 M.

OESTE: Calle de

10.00 M.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito

de Panamá o en la

corregiduría de

Pacora y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA

HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-438-85
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
8-7-196-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MOISES BONILLA RUIZ**, vecino (a) de Calle Limajo Nº 22-CO corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-70947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-108-86, según plano aprobado Nº 808-17-15527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 3861.85 M2, que forma parte de la finca 44150 inscrita al Rollo 1040 Comp. Doc. 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Cerro Prominente, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés Bonilla Ruiz y camino de 15.00 M.

SUR: Clementina Pérez.

ESTE: Teodoro Alexander y servidumbre de 10.00 M.

OESTE: Moisés Bonilla Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-439-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
8-7-197-2001

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICANOR CASTRO MORENO, ERNESTINA CASTRO SAMANIETO**, vecino (a) de Pedregal corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal 7-46-535. 8-426-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-134-2001, según plano aprobado Nº 805-06-1550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Balcía Nacional adjudicable, con una superficie de 77 Has. + 2754.36 M2, ubicada en Río Sereno, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Nazareno, Federico Cano.

SUR: Pedro Cano, Marselino Avila Estrada.

ESTE: Simón Avila Moreno.

OESTE: Río Nazareno, servidumbre de 10:00 Mts. Pedro Cano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-477-440-43
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
8-7-198-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ABELARDO ATENCIO, MANUEL SALVADOR ATENCIO RODRIGUEZ, CARLOS ELADIO ATENCIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Colorada, Arraiján corregimiento de

Tocumen, Arraiján, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-28. 4-236-286. 4-155-386, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-033-2001, según plano aprobado Nº 808-19-15464, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 8016.66 M2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al Rollo 319 Comp. Doc. 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada Arriba, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10:00 Mts. Mauricio Cerrud.

SUR: Teodora Cisnero. Mauricio Cerrud.

ESTE: Mauricio Cerrud. Callejón de 5:00 Mts.

OESTE: Camino de 10:00 M. Teodora Cisnero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

**CATALINA
HERNANDEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L-477-439-24
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO**

8-7-199-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **PABLO BULTRON RODRIGUEZ (L)** **PAULO BULTRON RODRIGUEZ (U)**, vecino (a) de 3 **Quebradas** corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-21-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-130-2001, según plano aprobado Nº 805-04-15551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1048.885 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de **Tres Quebradas**, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Misael De Gracia.
SUR: Carretera de 20:00 Mts.
ESTE: Alberto Mendoza Ojo.
OESTE: Víctor Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

**CATALINA
HERNANDEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L-477-439-32
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA**

**AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO**

8-7-200-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DEYCY DEL CARMEN IRIGOLLEN DE CASTILLO**, vecino (a) de La 24 de Diciembre corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-168-85, según plano aprobado Nº 87-16-6260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0387.45 M2, que forma parte de la finca 89005 inscrita al Rollo 1772 Comp. Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalino Cordero.
SUR: Servidumbre de 5.00 Mts.
ESTE: Luciano Caballero.
OESTE: Calle principal de 10.00 Mts.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2001.

**CATALINA
HERNANDEZ**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L-477-439-48
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION #1
EDICTO**

Nº 544-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENEDICTO ATENCIO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº

4-111-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0619, según plano aprobado Nº 405-02-16959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 3091.86 M2, ubicada en la localidad de Celmira, corregimiento Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Flores.
SUR: Florencio Beitía C.
ESTE: Callejón, Antonio Flores.

OESTE: Río Jacu.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de septiembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
**ING. SAMUEL E.
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-476-485-64
Unica
Publicación R